



Resolución de Secretaría General

N° 006-2021-MIMP/SG

Lima, 02 MAR. 2021

VISTOS, el Memorándum N° D000157-2021-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración, el Oficio N° 000113-2021-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, el Informe N° D000085-2021-MIMP-OPR, complementado con correo institucional de fecha 26 de febrero de 2021 de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° D000048-2021-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, el Memorándum N° D000161-2021-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000048-2021-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a efectuar la entrega de una asistencia económica mensual ascendente a S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, hasta la vigencia del referido Decreto de Urgencia, por causa del COVID-19, según registro del Sistema Informático Nacional de Defunciones – SINADEF, de manera prioritaria a aquellos que se encuentren en situación de pobreza y extrema pobreza;

Que, asimismo, el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto de Urgencia mencionado en el considerando precedente, establece que el financiamiento de las acciones que deriven de la implementación del referido artículo se realiza con cargo a los recursos registrados en la actividad 5006269. Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus del presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hasta por el monto de S/ 21 117 932,00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en el presente año fiscal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 326-2020-MIMP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto



Firmado digitalmente por CASTILLO
SONZALES Fernando Oscar FAU
10336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 23:10:11 -05:00



Firmado digitalmente por VILA
MENO Cynthia Patricia FAU
10336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 22:16:37 -05:00



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 19:27:01 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS
VARGAS Pablo FAU 20507920722
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 19:06:31 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL
HERNANDEZ Jose Ernesto FAU
10336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 18:01:15 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
NAVIDES Samuel Francisco Luis
U 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 16:09:03 -05:00



firmado digitalmente por CASTILLO
INZUALES Fernando Oscar FAU
1336951527 hard
otivo: Doy V° B°
echa: 02.03.2021 23:10:24 -05:00

de S/ 697 351 455,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



firmado digitalmente por VILA
RMEÑO Cynthia Patricia FAU
1336951527 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 02.03.2021 22:16:50 -05:00

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma;



firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 02.03.2021 19:27:12 -05:00

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, a excepción, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral;



firmado digitalmente por SOLIS
ARGAS Pablo FAU 20507920722
ft
otivo: Doy V° B°
echa: 02.03.2021 19:06:41 -05:00

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, por lo que mantiene su vigencia el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;



firmado digitalmente por VIDAL
ERNADEZ Jose Ernesto FAU
1336951527 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 02.03.2021 18:01:24 -05:00

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



firmado digitalmente por TORRES
NAVIDES Samuel Francisco Luis
U 20336951527 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 02.03.2021 16:09:31 -05:00

Que, el párrafo 1 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de



Firmado digitalmente por CASTILLO
SONZALES Fernando Oscar FAU
0336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 23:10:40 -05:00

Resolución de Secretaría General



Firmado digitalmente por VILA
RMENO Cynthia Patricia FAU
0336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 22:16:58 -05:00

libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 19:27:22 -05:00

Que, asimismo, de lo expuesto en el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se advierte que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones efectuadas entre las Unidades Ejecutoras, las que son autorizadas por Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, conforme al Modelo N° 04/GN, Modelo de dispositivo para modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (entre Unidades Ejecutoras), debiendo ser remitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;



Firmado digitalmente por SOLIS
VARGAS Pablo FAU 20507920722
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 19:06:49 -05:00

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;



Firmado digitalmente por VIDAL
RIVANEZ Jose Ernesto FAU
0336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 18:01:32 -05:00

Que, el literal b) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, prevé como función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asesorar a la Alta Dirección y órganos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en temas referidos a los sistemas administrativos de Planeamiento, Presupuesto Público, Inversión Pública, Cooperación Internacional y Modernización de la Gestión Pública;



Firmado digitalmente por TORRES
NAVIDES Samuel Francisco Luis
J 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 16:09:59 -05:00

Que, con Resolución Ministerial N° 337-2020-MIMP, modificada con Resolución Ministerial N° 019-2021-MIMP, se delegó en el/la Secretario/a General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional y Programático a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;



Firmado digitalmente por CASTILLO
SONZALES Fernando Oscar FAU
10336951527 hard
Activo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 23:10:59 -05:00



Firmado digitalmente por VILA
REMENO Cynthia Patricia FAU
336951527 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 22:17:10 -05:00



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Emesto FAU 20336951527 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 19:27:38 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS
ARGAS Fabio FAU 20507920722
ft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 19:06:55 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL
HERNANDEZ Jose Emesto FAU
10336951527 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 18:01:41 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
VAVIDES Samuel Francisco Luis
J 20336951527 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 16:10:20 -05:00

Que, mediante Oficio N° 000113-2021-INABIF/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, solicita a la Secretaría General del MIMP la habilitación de recursos hasta por el monto de S/ 21 117 932,00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a través de una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, a fin de asegurar la implementación, evaluación, tramitación y otorgamiento de la asistencia económica a favor de niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido por causa del COVID-19, para lo cual adjunta el Informe N° 000060-2021-INABIF/UPP de su Unidad de Planificación y Presupuesto;

Que, con Memorándum N° D000157-2021-MIMP-OGA, la Oficina General de Administración, luego de haber revisado el marco presupuestal de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Administración Nivel Central, señala que ha corroborado que en la Fuente de Financiamiento 001: Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, Producto 3999999: Sin producto, Actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, existen recursos de libre disponibilidad hasta por el monto de S/ 24 756 327,00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES);

Que, con Memorándum N° D000161-2021-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000048-2021-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento y el Informe N° D000085-2021-MIMP-OPR, complementado con correo institucional de fecha 26 de febrero de 2021, de la Oficina de Presupuesto, respectivamente, a través de los cuales: i) la Oficina de Planeamiento emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central a la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por un monto de S/ 21 117 932,00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para la implementación, evaluación, tramitación y otorgamiento de la asistencia económica a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la cual coadyuvará al logro de objetivos estratégicos sectoriales e institucionales y ii) la Oficina de Presupuesto señala que la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central cuenta con recursos identificados como saldos de libre disponibilidad en la Actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus aprobados por la Ley N° 31084; razón por la cual emite opinión favorable y propone una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, hasta por la suma de S/ 21 117 932,00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS



Resolución de Secretaría General

Firmado digitalmente por CASTILLO
ONZALES Fernando Oscar FAU
3336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 23:11:19 -05:00

Y 00/100 SOLES), para financiar la entrega de la asistencia económica a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, en el marco de lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021;



Firmado digitalmente por VILA
RMENO Cynthia Patricia FAU
3336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 22:17:27 -05:00

Que, mediante Informe N° D000048-2021-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada, señala que resulta legalmente procedente autorizar la modificación presupuestaria propuesta;



Firmado digitalmente por
IONTALVA DE FALLA Jose
mesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 19:27:58 -05:00

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Firmado digitalmente por SOLIS
VARGAS Pablo FAU 20507920722
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 19:07:03 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Año Fiscal 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:



Firmado digitalmente por VIDAL
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 18:01:55 -05:00

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: GOBIERNO CENTRAL
039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DE LA:

En Soles



Firmado digitalmente por TORRES
VAIDES Samuel Francisco Luis
J 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 16:10:41 -05:00

UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA
PRESUPUESTAL

001 : Administración Nivel Central
9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos



Firmado digitalmente por CASTILLO
GONZALES Fernando Oscar FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 23:11:55 -05:00



Firmado digitalmente por VILA
RMENO Cynthia Patricia FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 22:17:41 -05:00



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 19:28:19 -05:00

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y
Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 782 732,00
2.5 Otros Gastos 20 335 200,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001

21 117 932,00

A LA:

En Soles

UNIDAD EJECUTORA 006 : Programa Integral Nacional para el Bienestar
Familiar – INABIF

**CATEGORÍA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No
PRESUPUESTAL Resultan en Productos**

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y
Tratamiento de Coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 782 732,00
2.5 Otros Gastos 20 335 200,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006

21 117 932,00



Firmado digitalmente por VIDAL
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 18:02:06 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
VAVIDES Samuel Francisco Luis
J 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 16:11:06 -05:00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central y 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes



Resolución de Secretaría General



"Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Firmado digitalmente por VILA
MENDO Cynthia Patricia FAU
336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 22:17:54 -05:00

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días posteriores de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 19:28:30 -05:00



FERNANDO OSCAR CASTILLO GONZALES
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Firmado digitalmente por SOLIS
VARGAS Pablo FAU 20507920722
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 19:07:20 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 18:02:22 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
JAVIERES Samuel Francisco Luis
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02.03.2021 16:11:27 -05:00